



REF: DESIGNA INTEGRANTES PARA COMISION EVALUADORA CORRESPONDIENTE A TALLERES DE REPOSTERIA/PANADERIA, MANUFACTURA DE CUERO, MARCOS DE MADERA/TELARES DECORATIVOS Y MANUALIDADES/MUÑECAS DE TELA. PARA LAS DIFERENTES AREAS DEL CIP CRC CORONEL. CENTRO DEPENDIENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES, EN LA REGION DEL BIOBIO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1162

CONCEPCIÓN,

02 NOV 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los artículo 3°, 5° N.º 1, 3, 4, 7 y 12 del Decreto Ley N°2.645, de 1979, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Menores; en el Decreto Supremo del Ministerio de Justicia N° 356, de 1980; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; Ley N°21.516 del 20 de diciembre de 2022, donde se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2023, en la Resolución Exenta N° 032/B, de 19 de enero de 2007, modificada por la Res. Exenta N° 0799-B del 22 del 12 de 2008, que delegó Facultades en Directores Regionales del Servicio Nacional de Menores, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores; Resolución Exenta RA 263/204/2023 del 13.01.2023, que encomienda funciones directivas como Director Regional Subrogante de SENAME Región del Biobío a don Felipe Huerta Pérez de Arce, región del Biobío, ambas de la Dirección Nacional de SENAME y Decreto Supremo N° 1.312 del Ministerio de Hacienda de 1999; Decreto N° 826 del 10 de octubre de 2002; en la Ley 20.238 del 19 de enero de 2008, modificadas por los Decretos Supremos N°1.562 del 27 de diciembre de 2005 y N° 1.763 del 26 de diciembre de 2008 y N° 1.410 del 09 de septiembre del 2014, publicado en el Diario Oficial el 12 de mayo de 2015 y en las Resoluciones N° 7, de 2019, y N° 16, de 2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado que tiene por misión contribuir a la prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos, así como a la responsabilización e inclusión social de jóvenes infractores de ley, a través de una oferta programática en continuo mejoramiento, la cual es entregada por un grupo humano comprometido, constituido por SENAME y sus Organismos Colaboradores del servicio.
2. Que, ese centro, requiere realizar **LOS SERVICIOS DE TALLERES COMO SON: REPOSTERIA/PANADERIA, MANUFACTURA DE CUERO, MARCOS DE MADERA/TELARES DECORATIVOS Y MANUALIDADES/MUÑECAS DE TELA DEL CIP-CRC CORONEL, DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES DE LA REGION DEL BIOBIO**, cuyas bases fueron aprobadas a través de Resolución Exenta N° 1130, de fecha 24 de octubre del 2023 y publicada en el Portal www.mercadopublico.cl, con fecha 24 de octubre del 2023, bajo el ID: **1832-7-LE23**.
3. Que, en conformidad con lo dispuesto en las bases de licitación pública, la evaluación de la propuesta técnica y de la propuesta Económica será realizada por una "Comisión de Evaluación". La integración de la comisión evaluadora estará contenida en una Resolución Exenta de la Dirección Regional respectiva, del Servicio Nacional de Menores, la que será publicada en el portal www.mercadopublico.cl, hasta antes de la fecha de apertura de las ofertas.
4. Los integrantes de la Comisión procederán a realizar la evaluación de todas las propuestas, reservándose el derecho de requerir información aclaratoria o complementaria a los organismos postulantes sobre las propuestas presentadas, que bajo ningún pretexto podrá ser información faltante al momento de la apertura, resguardando que dicho acto no afecte el principio de igualdad de los oferentes que necesariamente debe imperar en la licitación.

5. Que, bajo el amparo del artículo 37 de la Ley N°19.886 dispone que las entidades licitantes deberán evaluar los antecedentes que constituyen la oferta de proveedores, a través de un análisis económico y técnico de los beneficios y los costos presentes y futuros del bien o servicio ofrecido.
6. Que, si bien la Directiva N°14 de la DCCP no hace presente la obligación de constituir comisiones evaluadoras a licitaciones iguales o inferiores a 1.000 UTM, el Servicio Nacional de Menores obsta a que como buena práctica para garantizar imparcialidad, probidad y transparencia es recomendable constituir comisiones evaluadoras para todas las licitaciones.
7. Que, en cumplimiento al artículo N°10 del Decreto 71, que regula el Lobby y las gestiones que representen interés particulares ante las autoridades y funcionarios de la administración del Estado, y conforme a lo establecido en el artículo N°4, numeral 7, de la Ley N° 20.730, la cual expone "Asimismo, se consideran sujetos pasivos de esta ley los integrantes de las comisiones evaluadoras formadas en el marco de la Ley N°19.886, solo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas comisiones.
8. Que, en consecuencia, es necesario establecer y aprobar a los/as funcionarios/as que integran dicha comisión evaluadora, a la licitación pública, para la **"CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TALLERES COMO SON: REPOSTERIA/PANADERIA, MANUFACTURA DE CUERO, MARCOS DE MADERA/TELARES DECORATIVOS Y MANUALIDADES/MUÑECAS DE TELA DEL CIP-CRC CORONEL, DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES DE LA REGION DEL BIOBIO,** publicada en plataforma electrónica www.mercadopublico.cl, bajo el ID: **1832-7-LE23**.

RESUELVO:

1° DESÍGNESE, como miembros **TITULARES** de la Comisión Evaluadora de Licitación Pública, **PARA LA "CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE TALLERES COMO SON: REPOSTERIA/PANADERIA, MANUFACTURA DE CUERO, MARCOS DE MADERA/TELARES DECORATIVOS Y MANUALIDADES/MUÑECAS DE TELA, PARA LOS JOVENES DEL CIP-CRC CORONEL, DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES DE LA REGION DEL BIOBIO"**, publicada en plataforma electrónica www.mercadopublico.cl, a los/as siguientes funcionarios/as:

ID LICITACIÓN	INTEGRANTE COMISIÓN NOMBRES Y APELLIDOS	N° RUT	CORREO ELECTRÓNICO
1832-7-LE23	CAMILO ANDRES CALDERON REYES	[REDACTED]	[REDACTED]
1832-7-LE23	ALICIA SUAREZ FLORES	[REDACTED]	[REDACTED]
1832-7-LE23	ANIBAL TORREZ FREN	[REDACTED]	[REDACTED]

2° DESÍGNESE, como miembros **SUPLENTE**s de la Comisión Evaluadora del proceso Licitación, a los siguientes funcionarios:

ID LICITACIÓN	INTEGRANTE COMISIÓN NOMBRES Y APELLIDOS	N° RUT	CORREO ELECTRÓNICO
1832-7-LE23	TANIA CACERES NAVARRETE	[REDACTED]	[REDACTED]
1832-7-LE23	CLAUDIO JAVIER COLOMA RIVERO	[REDACTED]	[REDACTED]
1832-7-LE23	PABLO PRADENAS FLORES	[REDACTED]	[REDACTED]

3° INFÓRMENSE, los miembros integrantes de la Comisión Evaluadora en la plataforma de la Ley del Lobby, www.leylobby.gob.cl, quienes mantendrán la calidad de sujetos pasivos hasta la fecha de adjudicación señalada en las bases. En caso que sus funciones deban extenderse más allá de dicha fecha, deberá actualizarse la fecha de término de la Comisión en el referido portal.

4° PUBLÍQUESE, la presente Resolución Exenta en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



FELIPE HUERTA PEREZ DE ARCE
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE MENORES
REGIÓN DE BIO-BIO

FHPDA/BYB/AAV/CCR/GVA/mah.

Distribución:

- ✓ Encargado Ley del Lobby
- ✓ Operadora Chilecompra CIP CRC Coronel
- ✓ Oficina de Partes Dirección Regional del Biobío